



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001 -33-35-025-2021-00249-00
ACCIONANTE:	NARDA VICTORIA AYERBE ROLDAN
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ACCIÓN:	TUTELA

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por **NARDA VICTORIA AYERBE ROLDAN** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento de la sentencia proferida por este Juzgado el 7 de septiembre de 2021, la cual fue revocada mediante providencia del 5 de octubre de 2021 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección F.

En virtud de lo anterior, como quiera que la orden judicial fue dada al Director General de la Unidad para las Víctimas o a quien corresponda, se dispone requerir al doctor **RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRARDE**, Director General de la Unidad para las Víctimas, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto, den cumplimiento a las ordenes impartidas en la sentencia de tutela proferida el 5 de octubre de 2021 dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección F o proceda a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia.

DISPONE:

PRIMERO. REQUERIR al doctor **RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRARDE**, Director General de la Unidad para las Víctimas, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto, den cumplimiento a las ordenes impartidas en la sentencia de tutela proferida del 5 de octubre de 2021 dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda,

Subsección F o proceda a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia.

SEGUNDO. REQUERIR al doctor **RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRARDE**, o a quien haga sus veces para que informe el nombre, número de identidad y correo electrónico del empleado que, dentro de la estructura organizacional, se encuentra encargado(a) de darle cumplimiento a los fallos de tutela.

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la presente decisión por el medio más expedito, conforme los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. ADVERTIR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo de tutela puede acarrear las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO. Por Secretaría, dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado en esta providencia. Una vez vencidos los términos contenidos en la presente providencia, el expediente deberá ingresar para disponer sobre el incidente de desacato propuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

JGV

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e298dc2f1a05c9d29f71fb75b32a717906d3ae6df63d0cee0838092524dd54**

Documento generado en 16/11/2021 05:42:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>